

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

DILIGENCIA. La presente **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CARNET JOVEN MUNICIPAL**, que consta de **1 Exposición de Motivos, 7 Artículos, y 1 Disposición Final** fue aprobada, inicialmente, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013, y aprobada definitivamente mediante publicación íntegra de la misma en el B.O.P. nº. 158, de 20 de agosto de 2013, entrando en vigor el 7 de septiembre de 2013, continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA SECRETARIA GENERAL,

Exposición de motivos

El objeto de la presente Ordenanza es establecer y regular el Programa "**CARNET JOVEN MUNICIPAL**" en el municipio de Huércal-Overa, que permite a los jóvenes disfrutar de sus ventajas y servicios.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa, tiene encomendado entre sus funciones y actividades, el alcance de los siguientes objetivos, dentro del ámbito de sus competencias:

- a. La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ciudadanos del Municipio.
- b. Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos sean reales y efectivas, facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Huércal-Overa.
- c. Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social del Municipio, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Dentro de los objetivos generales descritos, es particular el interés del Ayuntamiento en el fomento de su alcance, en particular, entre los jóvenes, y por ello se procede a la implantación del presente carnet, como mecanismo para facilitar tales logros.

ARTÍCULO 1º.

1. El Ayuntamiento de Huércal Overa, a través de la presente Ordenanza, implanta y regula el programa "**Carnet Joven de Huércal-Overa**" con la finalidad de promover y facilitar la movilidad e intercomunicación, así como favorecer el acceso de los/as jóvenes residentes en Huércal-Overa a los bienes culturales, de consumo y servicios, tanto promovidos por el propio Ayuntamiento, como por el resto de operadores económicos, públicos y privados que se adscriban al programa.
2. El Carnet Joven de Huércal-Overa es un documento expedido por los Servicios de Juventud a favor de jóvenes de edad comprendida entre 14 y 30 años, acreditativo de su personalidad y provisto de fotografía.

ARTÍCULO 2º. Podrán participar en el Programa:

- a. Como usuarios: Los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 30 años ambos inclusive, residentes en Huércal-Overa, en el momento de formalizarse la solicitud.
- b. Como prestadores de servicios: Las personas físicas y las entidades públicas o privadas, que lo deseen y que desarrollen su actividad en cualquier lugar del municipio, previa suscripción del correspondiente documento de adhesión.
- c. Como entidades distribuidoras: Concejalía de Juventud y puntos de la red de información juvenil, o entidades colaboradoras, a través de las cuales se establezcan acuerdos de colaboración bajo las condiciones que se determinen en su momento.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO TERRITORIAL.

1. Los carnets expedidos en Huércal-Overa, tendrán validez en este Municipio.
2. Los derechos derivados de la titularidad del «**Carnet Joven**» de Huércal-Overa, serán conocidos en cualquier lugar de los establecidos en el párrafo anterior, así como obligatoriamente, se reconocerán en Huércal-Overa de forma recíproca iguales derechos para los poseedores de Carnet Joven expedido por otras CC.AA. o países, mediante el establecimiento del correspondiente convenio.

ARTICULO 4º. Los poseedores del citado Carnet podrán adquirir determinados servicios, prestaciones y productos que, atendiendo a la escasez de recursos de la juventud, se ofrecerán en condiciones especiales de descuentos por las personas o entidades a que se refiere el artículo 2.b.

Código Seguro De Verificación	S2J9Qtg+RES03LzNFyPcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	03/05/2023 13:25:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S2J9Qtg%2BRES03LzNFyPcIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 5º.

1. El carnet Joven se adquiere en el acto, en la correspondiente entidad distribuidora, suscribiendo el modelo de solicitud establecido a tal fin que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, y acompañado de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- El precio del carnet será el establecido, en su caso, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

2. El Ayuntamiento de Huércal-Overa elaborará anualmente una Guía del Carnet Joven cuyo contenido informa de las ventajas concretas que se ofertan, así como de los datos de interés necesarios.

3. Las entidades adheridas al Carnet Joven se identifican por un distintivo que proporciona el Ayuntamiento de Huércal-Overa en el que figura una reproducción de dicho Carnet.


ARTÍCULO 6º.

El carnet Joven es personal e intransferible y tendrá una validez anual, renovándose según la fecha de caducidad establecida en el mismo.

ARTÍCULO 7º.

Las empresas o entidades con sede en Huércal-Overa, que deseen adherirse al programa «Carnet Joven» deberán manifestar su voluntad cumplimentando la correspondiente solicitud en el Área de Comercio. Recibida la solicitud, la cual deberá ser expresiva de las ofertas o beneficios que las empresas asocien a la titularidad del carnet, por parte del Ayuntamiento se promoverá la suscripción del correspondiente convenio de colaboración expresivo de las condiciones o beneficios asociados a la exhibición de la tarjeta municipal.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la LBRL.

Código Seguro De Verificación	S2J9Qtg+RES03LzNFyPcIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	03/05/2023 13:25:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S2J9Qtg%2BBRES03LzNFyPcIw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			